Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 41 2 de octubre de 2026 PE/000236-03. Pág. 3830

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000236-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Francisco Díaz Muñoz, Dña. Noelia Merino Hernández y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, relativa a distintas cuestiones relativas a la planificación específica que ha realizado la Junta de Castilla y León para afrontar el incremento de población en verano en la zona básica de salud de Cantalapiedra (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 18, de 1 de julio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000016, PE/000039, PE/000040, PE/000104, PE/000106 a PE/000110, PE/000112, PE/000116 a PE/000121, PE/000126, PE/000128, PE/000129, PE/000132, PE/000134, PE/000147, PE/000152, PE/000154, PE/000156, PE/000159, PE/000164 a PE/000167, PE/000169, PE/000170, PE/000172 a PE/000174, PE/000179 a PE/000198, PE/000202 a PE/000208, PE/000216 a PE/000242, PE/000244, PE/000245, PE/000247 a PE/000250, PE/000253, PE/000256 a PE/000258, PE/000260 a PE/000262, PE/000264, PE/000270, PE/000271, PE/000276 a PE/000278, PE/000284, PE/000286, PE/000298, PE/000387 y PE/000417.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita 1200236, formulada por D. Francisco Díaz Muñoz, D.ª Noelia Merino Hernández y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la Zona Básica de Salud de Cantalapiedra.

En contestación a la pregunta formulada, se informa que la planificación asistencial para el periodo estival se encuentra establecida en el Plan de Contingencia Estival del Área de Salud de Salamanca, que contempla las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad asistencial durante los meses de verano, adaptando los recursos disponibles a las necesidades de la población de la Zona Básica de Cantalapiedra.

En un contexto general de disponibilidad limitada de profesionales, un problema que afecta a todo el Sistema Nacional de Salud y cuya solución requiere que el Gobierno de España ejerza sus competencias, el Plan establece medidas concretas para mantener una dotación de profesionales similar a la existente durante el resto del año y, en determinados

CVE: BOCCL-12-001444

casos y siempre que resulte posible, reforzar el personal, garantizando en todo caso la continuidad asistencial. Entre otras medidas incluye:

- Fidelización en Atención Primaria de profesionales médicos que terminan su formación especializada, con nombramientos por un periodo de tres años, incluyendo además nombramientos específicamente para el ámbito rural.
- Apoyo por parte de personal médico y personal de enfermería de área.
- Incorporación de refuerzos de personal sanitario en el ámbito de Atención Continuada, cuando resulte necesario, garantizando la cobertura de la atención urgente durante las veinticuatro horas del día, así como la posibilidad de llamamiento a profesionales especialistas de otras comunidades autónomas.
- Contratación de personal de enfermería y de otros profesionales, según necesidades, como fisioterapeutas, técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, odontólogos, higienistas, trabajadores sociales y técnico especialista en radiología, personal administrativo y celadores.
- Refuerzo, reorganización y coordinación con el hospital de referencia que permiten mantener la accesibilidad a la asistencia sanitaria, tanto ordinaria como urgente, en todos los municipios del área, garantizando la actividad en los consultorios locales.
- Puesta a disposición de los pacientes de transporte a la demanda si resultase necesario.

Ello permite, durante el periodo estival, el mantenimiento de la atención sanitaria a la población la Zona Básica de Salud de Cantalapiedra, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León* y de forma adaptada a las necesidades de su población.

Valladolid, 18 de septiembre 2026.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864